



AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

ALIAS

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] alias [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, a lo seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber de nueva cuenta y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción VIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos); y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su



las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente. Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso con las salvedades que establezcan las leyes... En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien deponer en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, encontrándose presente el defensor Público Federal Doctor [redacted] a quien es de generales ya conocidos y se encuentra debidamente protestado en actuaciones para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con la presente diligencia, en este acto [redacted] alias [redacted]

DECLARACIÓN

Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan, ya que considero que me conviene más declarar ante esta autoridad y aportar información para que se logre la captura de otros integrantes de la organización aunado a que servirá de defensa ante los señalamientos que en mi contra hacen mis coacusados. Quiero aclarar que efectivamente después de como cinco meses que pasé lo de los ayatzinapos y que se calman las cosas un poquito me fue a buscar [redacted] alias [redacted] quien era su mano derecha de [redacted] alias [redacted] o [redacted], máximo líder de iguala y el que tiene la plaza de Guerrero Unidos hasta ahorita, [redacted] le ordenó a [redacted] que me buscara como yo había pertenecido a la Policía Municipal de Cocula y conocía los pueblos cercanos de allá me ofreció que si quería trabajar como escolta para un precandidato y que me iba a pagar no recuerdo cuanto, creo que ocho mil [redacted] y el precandidato me iba a dar otra parte, no me dijo cuanto, desde ese día arregle mi maleta pues y me fui por que ya me estaba esperando el precandidato a la presidencia de Cocula [redacted] me estaba esperando en una fonda a la cual llegue junto con [redacted] me presentó con [redacted] quien estaba sentado con el precandidato y con una señora que tiene un rancho en Tijuanita de quien no me acuerdo de su nombre pero es la esposa del primer regidor del Ayuntamiento de Cocula, de quien tampoco me acuerdo de su nombre, y también estaba otro doctor de quien no recuerdo su nombre pero también está trabajando en el Ayuntamiento de Cocula, y ya me dijo [redacted] que yo me iba a ir con esas personas, que yo iba a ser su escolta de [redacted] que no me le despegara día y noche que si no yo respondía con mi vida, por lo que [redacted] me dio una nueve milímetros con un cargador abastecido y a parte treinta cartuchos, desde ese momento yo me fui para su rancho de Tijuanita propiedad de la esposa del primer regidor de Cocula, lugar en el que se quedaba a veces el precandidato o a veces se iba a su casa a Cocula la cual se ubica en el centro de la Ciudad es una casa de teja grande bonita está en una esquina, y pues todo el tiempo de su campaña yo lo anduve acompañando y el motivo de por que pido escolta es por que iba a trabajar para [redacted] para [redacted] pues si ganaba la



00841
00839

[REDACTED]

elección y otra pues por que el [REDACTED] ya tenía comunicación con un tal [REDACTED] que tiene un grupo junto con [REDACTED] que son los de [REDACTED] y son los contras [REDACTED], por eso todo el tiempo de su campaña lo anduve cuidando tal y como me lo había dicho, ya cuando termina la campaña, después de una semana me manda a traer a Iguala [REDACTED] y estuve bajo sus órdenes de lo que el me dijera ya que el era el encargado de recibir el cargamento que le mandaban de marihuana [REDACTED] y ya el me dijo que yo iba a estar bajo sus órdenes de el y que yo iba a empezar a repartir la droga a todas las tiendas de Iguala y que el no me iba a soltar pues, que siempre iba a estar con el, estuve vendiendo con el como unos tres meses, y hace como cinco o seis meses tuve un accidente en la moto por que iba a llevar un paquete de marihuana a una tienda de la calle Pinzon y otra en la Colonia Unidos en el centro de Iguala, fue cuando los federales me hicieron el alto pero me les di a la fuga y logre entregar todos los paquetes, cuando venía de regreso me reconocieron los federales y me trate de dar a la fuga pero en una calle me estampé con un carro y ahí recibí una fractura en la pierna por lo que me subí a un taxi y me fui, estuve encamado como tres meses cuatro, ya cuando me recuperé me volvió a hablar [REDACTED] que necesitaba de mi ayuda por que ya estaba a cargo de repartir la Cocaína, con el día y noche embolsábamos, dependiendo de un tabique de a kilo que le mandaba [REDACTED] por conducto de [REDACTED] quien iba por la cocaina Toluca en [REDACTED] que es una camioneta como nissan chiquita que la caja se levantaba tantito, traía clavo pues y ahí traían la droga, se la entregaba pura [REDACTED] aproximadamente un kilo, ya después [REDACTED] iba a ver al [REDACTED] el de la llantera de iguala que esta en el puente elevado, quien le entregaba el material para cortar la coca, y [REDACTED] le decía que le echara ganas que por comida, refiriéndose a la cocaína, no paraban que tenían suficiente, quien andaba siempre también con [REDACTED] era [REDACTED] de quien no se me su nombre pero era su coher [REDACTED] y diario le entregaban dinero [REDACTED] a veces como ciento cincuenta, ciento ochenta mil pesos diarios, dependiendo de como vendía [REDACTED] de cómo entregaba en las tiendas, su esposa [REDACTED] de nombre [REDACTED] esta a cargo ahorita de lo del negocio de la marihuana y todavía sigue a cargo de eso desde que yo me presente con [REDACTED] ella se encargaba de la marihuana y el [REDACTED] de la cocaína ambos le entregaban cuentas [REDACTED] la esposa de [REDACTED] ahorita esta rentando junto con su cuñada por donde esta un fraccionamiento junto a la rio balsas es un fraccionamiento reciente no tiene mucho, luego se va también a dormir con su hermana pero que yo se que donde tienen la marihuana la tienen en Loma del Zapatero, que es donde vive su familia, de la esposa [REDACTED] que son los que se estan repartiendo ahorita lo de la marihuana, en ese transcurso de ese tiempo yo se de que las muertes que hubo fueron los sicarios [REDACTED], que estaban bajo el mando [REDACTED] ya que en ese tiempo el mandaba al mismo grupo de los sicarios a parte de hacerse cargo de toda la marihuana y la cocaína, después dijo que [REDACTED] le dijo que se apoyara junto con la gente de [REDACTED] alias [REDACTED] o [REDACTED], quien tiene a su gente en Buena vista de Cuellar, [REDACTED] dijo que se dividieran todos los *güaches* que tengan, la mitad y la mitad para que según no estuviera tan estresado este bato [REDACTED] les dice ijen, quiero que trabajen hoy, que se tiren a este oca aquel, ahí coordinense [REDACTED] es el que da la orden de todo, y así estuvieron como un mes pero como no se coordinaban para trabajar [REDACTED] manda [REDACTED] para que con su gente controlara la plaza de buena vista, entonces este se va pues pero ahorita [REDACTED] esta también bajo el mando [REDACTED] el de la llantera y [REDACTED] y tiene el control de la plaza de buena vista y se dedica a tirar droga también, la cual se la entrega [REDACTED] yo todo esto lo se por que siempre he estado pegado a [REDACTED] y el me pagaba pues, me pagaba siete mil al mes, después de navidad, el treinta y uno mas o menos dijeron que [REDACTED] iba a pagar completo quince mil, ya que [REDACTED] le estaba entregando buenas cuentas [REDACTED] también sé que [REDACTED] es el encargado del armamento y de las municiones y cuando *gaby* le pedía municiones para [REDACTED] el [REDACTED] le hablaba al señor, [REDACTED] y si ya el autorizaba, le daba las municiones o armamento [REDACTED] por que tanto [REDACTED] como [REDACTED] son los encargados del armamento y las municiones, también se que la alberca Villaboom, que esta como para la salida de lomas Coyote, es propiedad de [REDACTED] y además tiene el Hotel que esta en la misma entrada. Después de que agarran [REDACTED] se queda en su lugar el mentado [REDACTED] con todo y la vieja [REDACTED] pero esa no es la esposa [REDACTED] solo es su putita, se queda al mando [REDACTED] y yo continuo trabajando con el y me quedo junto con el [REDACTED] armando mercancía para entregar en las tiendas, ahí son varios tiradores, esta la del marce, la del domingo, el del mercado, una de las insurgentes también, pero los más fuertes es el marce y el domingo que compran hasta sesenta mil ochenta mil de mercancía de pura coca y piedra la del marce esta donde esta la zona de tolerancia enfrente hay un portón pero trae un carro arenita con rines deportivos todos polarizados el es todo gordo feo con sus uñas todas largas con anillos, el domingo tiene varios trabajadores que tiran droga pero el tiene un focus rojo, pero el que se encargaba de hacer las entregas es [REDACTED] alias [REDACTED] quien de igual forma se encuentra detenido junto conmigo y que ya llevaba tiempo trabajando junto con nosotros por que cuando yo llegue después de mi recuperación de mi accidente a el lo vi que ya le hacia



mandados a [redacted] siempre lo ocupaba como mandadero, pero siempre traía un taxi después [redacted] le dijo que mejor entregara cuentas y el taxi que mejor le iba a dar una moto, por que iba a cobrar cuotas, movía paquetes con los tiradores, una ocasión lo mando por platanillos y que lleno toda la cajuela y la parte de atrás y se la llevo a la casa de la esposa del [redacted] con el taxi hasta la madre de moto, eso por que [redacted] le ordeno que a donde llevara y de ahí le fue haciendo punta el tal [redacted] esa así como lo conozco, también el otro bato [redacted] también lo vi que lo cargaba [redacted] o [redacted] que es hermano de Daniel alias [redacted] pero este bato [redacted] también lo ocupaba para halconear y [redacted] para moverlo en taxi, ya después le dijo que se metiera de lleno a trabajar y lo ocupo como su escolta, cargaba una tres ochenta o la nueve milímetros, así lo conozco a el, pa donde quiera que iba [redacted] se llevaba a [redacted] cuando le iba a entregar dinero [redacted] hasta lo saludaba de mano y una vez hasta presumió que [redacted] en una ocasión que le pregunto si no traía dinero [redacted] dice que le dijo que no entonces [redacted] saco un fajo de dinero y le dio como tres mil y le dijo, cuidame mucho a este carbón, refiriéndose a [redacted]. Cuando yo seguí trabajando con [redacted] me abrió como dos semanas y se quedo [redacted] y a [redacted] como escolta por que esta se quedo con el cargo de cobrar cuotas a las discas y lo sigue haciendo, cada vez que ella se movía, se movían en el taxi de [redacted] alias [redacted] que es el taxi que trajeron los federales, y también se iba de escolta [redacted], pero esa era la función del [redacted] de movernos pa donde se ocupara, también lo ocupaba la esposa de [redacted] también se que dos taxis que tiene a cargo la esposa de [redacted] son del [redacted], también se que hasta el momento que me agarraron sigue a cargo [redacted] quien le sigue controlando la droga al [redacted] junto con la [redacted] y que las ejecuciones que ha habido durante los últimos dos meses fueron ordenadas por [redacted] ya que este ultimo es el jefe del grupo de sicarios del [redacted] son varios sicarios pero no se me sus nombres, son como diez los que tiene bajo su mando [redacted] se también que la esposa de [redacted] administra unas combis de pueblo viejo que eran del [redacted] cuando los ocupaba a los choferes los ponía como halcones, también se que cuando va a llegar un operativo fuerte a Iguala [redacted] le pasa la información al [redacted] o [redacted] no se como le llega la información al [redacted] la última vez escuche que [redacted] le comento a [redacted] y a [redacted] le tiro a [redacted] que se guardaran mínimo una semana por que iba a haber un fuerte operativo, esa misma llamada recibió una llamada del [redacted] que le tirara al [redacted] que se moviera del lugar donde se estuviera que ya lo habían ubicado, ellos se comunican por telegram, por lo que el [redacted] les contesto que se guardaran ellos que se fueran de Iguala y que agarraran dinero de lo que tuviera ahí el [redacted] a parte se también que el [redacted] controla por medio de otras personas, controla gente en Tlanquísolco, Coacoyula y Tepecua, pa tirar droga y pa hacer todo lo que hace el [redacted] en Tlanquísolco tiene a su compadre que llama [redacted] le dicen [redacted] o [redacted] ahí lo tiene controlando desde que estaba el [redacted] el no se ha movido por que todo el pueblo lo apoya cuando sube el gobierno y agarra a un guache del pelón el pueblo se los quita, hasta han desarmado al Gobierno pero es apoyo al [redacted] a parte el presidente de Cuetzala, los esta apoyando con cada mes con cerca de doscientos mil pesos con ese dinero [redacted] le paga a sus sicarios y otra parte se la manda a su compadre [redacted] o sea todo el ayuntamiento de Cuetzala, Tlanquísolco, Chilacahapa y Cocula y los circunvecinos los controla [redacted] también se que [redacted] aporta una cantidad para [redacted] pero no se cuanto ya que no me enteré por que lo agarraron un tiempo pero si se que están con el profe por que incluso [redacted] sindica de Cocula y su esposa son compadres del [redacted], ellos lo apoyan al cien, su marido de [redacted] trabaja como judicial o algo así, también la esposa del doctor, el primer regidor de Cocula están con el profe, ella es la señora que conocí cuando me presentaron a [redacted] cuando entró en campaña. Hay otro [redacted] que le dicen [redacted] también se dedica a vender la droga del profe, es independiente, el controla la parte pa ya pa Apipilulco, Atlitlac de donde vivo yo y Cocula. Se también que los comunitarios que están en balsas también están bajo el mando [redacted] ellos le controlan lo de la mojarra que sale del Río y que mandan a Iguala, por cada kilo se le cobra a los que van saliendo y por semana se la mandan a Iguala y en Iguala la recibe la esposa del [redacted] Se que en Coacoyula está a cargo un bato del que no me acuerdo de su nombre pero le dicen [redacted] a quien también le dijeron que ya el Gobierno sabia de los carros que andaba que se remontara pal cerro mejor, ese [redacted] controla Coacoyula y los pueblos cercanos, el no se cuantos sicarios tenga ahí arriba pero también están bajo el mando del [redacted]. Se que en Tepecua esta a cargo otro al que le dicen [redacted] que tiene como un mes mes y medio que lo mandaron para que controle todos los pueblos de por ahí y también tiran la droga del [redacted], también se que apenas como hace medio mes se salieron el [redacted] con el [redacted] y el [redacted] son los que estaban dándole Guerra [redacted] por que le tiraron a dos de los guaches [redacted] fueron en un patrullaje y se toparon a otra camioneta en donde vieron [redacted] y todos empezaron a darse pues, ahí le mataron a uno [redacted] y otro quedo herido de una pierna, como después de eso se lleno de gobierno, [redacted] se salió un rato de ahí y se fue a refugiar con sindi a Coacoyula, orita no se si ya hayan regresado pero creo que si por que les dijo el señor, [redacted] que



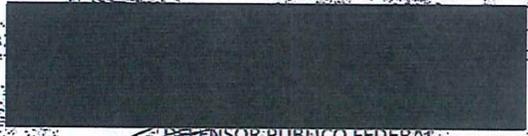
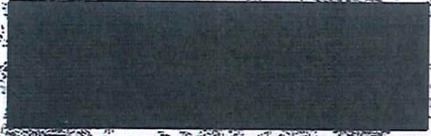
00843

una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista de la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último, esta defensa solicita se observe y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política, reservándose el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito. ----- Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento del indiciado y de su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ocupa dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se resolverá por cuanto hace a la situación Jurídica de su representado en consecuencia -----

Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal firmando al margen y al c del Defensor Público Federal y del personal actuante para la debida constancia legal -----

DAMOS FE

EL PROBABLE RESPONSABLE



DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

